



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto interlocutorio No. 464

Santiago de Cali, tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Corresponde resolver el memorial presentado por el apoderado de la parte demandante, a través del cual desiste del presente proceso, coadyuvado por ambas partes, lo que al tenor del artículo 314 del CGP, resulta procedente y por ello se accederá.

De ahí, que el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. INCORPORAR el escrito presentado vía correo electrónico por la demandante LINA FERNANDA GÓMEZ GAVIRIA coadyuvado por el Dr. GUSTAVO ENEAS RODRÍGUEZ RINCÓN en calidad de representante legal de la misma, contentivo del desistimiento de la acción, para que obre y conste.

SEGUNDO. Dar por terminado el presente proceso, por desistimiento de las pretensiones. Sin lugar a condena en costas.

TERCERO. ARCHIVAR el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese,

JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO
Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **676d386753e0e9f0c345b890faf562bf4beb2e0b3529abdfb0c0788cad0770ea**

Documento generado en 04/05/2023 11:01:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>